

CHUBUT

LEY I-624 PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Adhiérase la Provincia del Chubut a la Ley Nacional N° 27.197, de Lucha contra el Sedentarismo.

Sanción: 03/07/2018; Promulgación: 02/08/2018; Boletín Oficial: 08/08/2018

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia del Chubut a la <u>Ley Nacional N° 27.197</u>, de Lucha contra el Sedentarismo.

Art 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley provienen de:

Partidas que anualmente le asigne el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Aportes provenientes del Gobierno Nacional u otros organismos nacionales, provinciales o municipales, públicos o privados.

Art. 3°.- Es Autoridad de aplicación de la presente Ley, en forma conjunta, el Ministerio de Salud y Chubut Deportes S.A

Art. 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roddy Ernesto Ingram; Damián Emanuel Biss;



Copyright © BIREME

